

# DECRETO N° 2540 / 2022

PADRE LAS CASAS, 15 de Noviembre del 2022

## VISTOS:

1. Lo Dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades.
2. La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 16 del año 2020, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
3. El Decreto Supremo N° 1.889, del Ministerio de Salud, de fecha 12 de julio de 1995, Aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. El Reglamento Municipal de Concurso Público N° 50 del 09 de agosto de 2016.
5. El Decreto N° 1687 de fecha 05 de agosto de 2022, que nombra a los integrantes del Comité de Selección, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 18.883.
6. El Ordinario N° 290 de fecha 13 de julio de 2022, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal, sobre aprobación de las bases del llamado a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director Comunal de Salud.
7. La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
8. La Ley N° 18.883; Estatuto de Funcionarios Municipales.
9. El Decreto Alcaldicio N° 1836 de fecha 25 de agosto de 2022, que aprueba bases y llama a concurso Público para proveer el cargo de Director Comunal de Salud de Padre Las Casas.

## CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria Ejecutiva de la comisión del concurso publico para proveer el cargo de Director Comunal de Salud de Padre las Casas, revisando los antecedentes de la entrevista psicológica, se percata que no cumple con las bases de dicho llamado a concurso, respecto al Psicólogo designado en una terna donde el que debía entrevistar a los postulantes.
2. Que por lo anterior con el objeto de subsanar y evitar la nulidad del concurso, por el no cumplimiento de las bases, se procede a dejar sin efecto las entrevistas psicológicas y la designación de la Psicóloga Roció Peña Muñoz. Retrotrayendo el proceso a la etapa de designación de la terna Psicológica, con el objeto que el sr. Alcalde defina quien será el Psicólogo examinador.
3. Que dado lo anterior, resulta del todo necesario ampliar plazos de resolución del concurso Público de Director Comunal de Salud de Padre Las Casas.

## DECRETO:

**1.- MODIFÍCASE**, Bases del Concurso Público de Director Comunal de Salud de Padre las Casas, aprobadas a través del Decreto N° 1836 de fecha 25 de agosto de 2022, en el punto N° 8 como se indica:

**DONDE DICE:** “El concurso deberá en lo posible resolverse dentro de un plazo de 37 días hábiles desde la fecha de cierre de recepción de antecedentes.-“

**DEBE DECIR:** “El concurso deberá en lo posible resolverse dentro de un plazo de 57 días hábiles desde la fecha de cierre de recepción de antecedentes.-“

**2.- MANTÉNGASE**, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, lo aprobado a través del Decreto N° 1836 de fecha 25 de agosto de 2022.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

## Distribución:

- Oficina de Partes
- Dirección de Gestión de Personas



Firmado electrónicamente por:  
**OSCAR ALBORNOZ TORRES**  
Fecha: 15.11.2022 14:54:49  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO GONZALEZ REBOLLEDO**  
Fecha: 15.11.2022 09:23:15  
ALCALDE

# DECRETO N°1836 / 2022

PADRE LAS CASAS, 25 de Agosto del 2022

## VISTOS:

1. Lo Dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades.
2. La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 16 del año 2020, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
3. El Decreto Supremo N° 1.889, del Ministerio de Salud, de fecha 12 de julio de 1995, Aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. El Reglamento Municipal de Concurso Público N°50 del 09 de agosto de 2016.
5. El Decreto N° 1687 de fecha 05 de agosto de 2022, que nombra a los integrantes del Comité de Selección, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 18.883.
6. El Ordinario N°290 de fecha 13 de julio de 2022, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal, sobre aprobación de las bases del llamado a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director Comunal de Salud.
7. La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
8. La Ley N° 18.883; Estatuto de Funcionarios Municipales.

## CONSIDERANDO:

1. El Artículo 32 de la Ley 19.378, dispone que el ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.
2. Que, consecuente con lo anterior, resulta del todo necesario proceder con el imperativo legal de proveer el cargo que por este acto administrativo se concursa.

## DECRETO: ?????

1. Llámese a Concurso Público de antecedentes, para proveer el cargo de Director Comunal de Salud de Padre Las Casas.
2. Téngase presente, que para postular al cargo señalado, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, las cuales son parte integrante del presente decreto alcaldicio.
3. Publíquese un extracto del presente Llamado a Concurso, en el Diario Austral de Temuco, en los términos establecidos en el Art. 18 de la Ley 18.883 y en la página web de la municipalidad [www.padrelascasas.cl](http://www.padrelascasas.cl).
4. Comuníquese, por una sola vez, a las Municipalidades de la Región, la existencia de la vacante en este Municipio, a objeto de que los funcionarios de dichas entidades edilicias puedan postular.
5. La Secretaría Municipal procederá a fijar copia o fotocopia de la publicación individualizada en el punto N° 3 de esta parte resolutive, en un lugar visible del Edificio Consistorial ubicado en Maquehue 1441 de esta Comuna
6. Las Bases del Concurso Público de Antecedentes se encontrarán disponibles para descarga desde la página web de la Municipalidad de Padre Las Casas, [www.padrelascasas.cl](http://www.padrelascasas.cl) a contar del día 29 de agosto de 2022 hasta el día 29 de septiembre de 2022.
7. La recepción de antecedentes se efectuará solo a través del correo electrónico [concursospublicos@padrelascasas.cl](mailto:concursospublicos@padrelascasas.cl), desde el 29 de agosto de 2022 hasta el día 29 de septiembre de 2022, a las 13:00 hrs, ambas fechas inclusive. Los interesados en postular deberán llenar y firmar la Ficha de Postulación adjunta en las bases, indicando el cargo al que postula.
8. El concurso deberá en lo posible resolverse dentro de un plazo de 38 días hábiles desde la fecha de cierre de recepción de antecedentes.
9. El Concurso será preparado y realizado por un Comité de Selección, conformado por los funcionarios que se alude en el Art. 19 de la Ley N° 18.883.
10. Será función de la Dirección de Gestión de Personas, recepcionar los antecedentes de los postulantes a través del correo electrónico mencionado, para lo cual deberá abrir un registro de Postulantes. El Comité propondrá al Alcalde, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, de acuerdo a los factores considerados en la pauta de evaluación, con el fin de que éste seleccione a una de las personas propuestas.

# ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

## Distribución:

- Oficina de Partes
- Dirección de Gestión de Personas



Firmado electrónicamente por:  
**PAULA SUAZO OBREQUE**  
Fecha: 25.08.2022 12:36:42  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO GONZALEZ REBOLLEDO**  
Fecha: 25.08.2022 11:19:27  
ALCALDE

## **Bases De Llamado A Concurso Público Para Proveer Cargo De Director Comunal De Salud De Padre Las Casas**

### **Generalidades**

Las presentes bases reglamentarán el concurso público que se convocará para proveer el cargo de Director Comunal de Salud Municipal de Padre Las Casas, el cual prestará funciones por 44 horas semanales.

El proceso se ajustará a las normas legales establecidas en la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, su respectivo Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.889, del Ministerio de Salud, de fecha 12 de julio de 1995, supletoriamente los artículos 13, 16, 19 y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y las bases aprobadas por el Concejo Municipal.

Se entenderá por antecedentes de postulación, todos los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para desempeñar el cargo vacante.

Se entenderá por postulantes, a todos aquellos que cumplan con las exigencias señaladas en la Bases del llamado a Concurso Público.

### **Principales Funciones Del Departamento De Salud Municipal**

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a la Unidad, respondiendo de ello al Alcalde, velando por la coherencia de acción de ésta con las demás Reparticiones del Municipio.
- b) Administrar los recursos humanos de su Unidad, encuadrándose en la normativa legal y en las materias específicas que el Alcalde le delegue.
- c) Velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de información solicitada por las Unidades Municipales.
- d) Asumir la Dirección Administrativa de los Establecimientos de Salud Municipal, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- e) Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y/o entrega de las prestaciones que correspondan.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud.
- g) Elaborar y desarrollar programas de higiene, como asimismo otros programas que tiendan a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades de los habitantes de la Comuna, en coordinación con Entidades privadas y con los Organismos del Ministerio de Salud que corresponda.
- h) Coordinar con otras Reparticiones Municipales, las acciones extraprogramáticas que tengan relación con la salud pública dentro de las normas vigentes.
- i) Presentar a la Secplan, en el mes de agosto, las necesidades de presupuesto de la Unidad, para el año siguiente, el Presupuesto de Salud Municipal para el año siguiente y el Plan de Salud Comunal.

El Departamento de Salud Municipal, tiene a su cargo la administración y operación de los establecimientos de atención primaria de salud, debiendo velar por el buen funcionamiento de estos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que establece el

Ministerio de Salud para la atención primaria de Salud.

### Requisitos

La Ley N° 19.378, no establece un requisito de nivel educacional específico para el desempeño de este cargo.

Artículo 10 Letra D) De La Ley 18883 Título: **Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración**, según lo exigido en el artículo 5°, letras a) y b) de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Categoría A: Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas.

Categoría B: Otros profesionales.

### Remuneración Y Vigencia Del Cargo Llamado A Concurso

La correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Atención Primaria contenido en la Ley N° 19.378, conforme a la escala de sueldos de la categoría y nivel acreditado.

La Remuneración esta compuesta por lo señalado en el párrafo 3° del título I y Título III del DS.

Adicionalmente, y previa aprobación del Concejo Municipal, se incorporará una Asignación Especial Transitoria de monto variable, toda vez que la remuneración bruta que le correspondiera percibir de acuerdo al nivel en que sea encasillado en la carrera funcionaria vigente para el personal del Departamento de Salud de Padre Las Casas, fuere inferior al valor bruto equivalente a un Grado 5 de la escala de sueldos del personal municipal de la comuna de Padre Las Casas.

Vigencia del cargo: Indefinido. De acuerdo a lo señalado en el dictamen de Contraloría General de la Republica N° 65.092/2010, pudiendo cesar en el cargo por aplicación del artículo 48 de la ley N° 19378.

### Del Llamado A Concurso

El llamado a concurso se hará mediante una publicación en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 19.378, sin perjuicio de que las presentes bases se publicarán en la página web municipal [www.padrelascasas.cl](http://www.padrelascasas.cl), previa convocatoria realizada por el acto administrativo respectivo. Dicha publicación deberá realizarse con una anticipación no inferior a treinta días y a más tardar el día 28 de agosto de 2022.

Si no se presentaren interesados o no hubiere postulantes idóneos para el cargo que se llama a concurso público, se declarará desierto el concurso respectivo para dicho cargo, debiendo en dicho caso efectuarse una nueva convocatoria.

### Comisión De Concurso

La Comisión de concurso se integrará en la forma establecida en el inciso primero del Art 4° de la ley 19.378, corresponde aplicar los art. 19 y siguientes de la Ley N° 18.883, esto

es:

Director de Gestión de Personas de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Tres funcionarios del más alto nivel jerárquico de la Municipalidad de Padre Las Casas, exceptuando al Alcalde y el Juez de Policía Local.

Si estos no pueden asistir por cualquier motivo deben ser reemplazados por el o los funcionarios que sigan en el nivel jerárquico.

La individualización de los integrantes de la Comisión será aprobada por Decreto Alcaldicio.

## De Las Postulaciones

Antecedentes A Presentar:

Ficha de postulación al cargo.

Curriculum Vitae, el que debe incluir detalladamente antecedentes personales, académicos y laborales del postulante.

Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.

Certificado de Título(s) o fotocopia simple o legalizada

Certificado(s) de Post Títulos, Magister, Doctorados en fotocopias simples o legalizadas.

Certificado(s) que acrediten experiencia laboral, fotocopia simple

Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.

Certificado(s) que acrediten cursos de capacitación, copia simple.

Certificado de Nacimiento y Antecedentes para fines laborales, con no más treinta días de vigencia.

Declaración Jurada simple especificando que posee salud compatible con el desempeño del cargo, que no ha cesado en cargo público por calificación deficiente o aplicación de medida disciplinaria y no estar afecto a alguna de las causales de inhabilidades contempladas en los art. 54 y 56, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. (Ver anexos).

Todos los documentos deben ser presentados en original o legalizados ante Notario Público o en fotocopia simple.

## Lugar, Forma Y Oportunidad De La Postulación

Los interesados deberán hacer llegar sus antecedentes solo en formato digital, a través del correo electrónico [concursospublicos@padrelascasas.cl](mailto:concursospublicos@padrelascasas.cl), bajo las siguientes condiciones:

Se recibirá solo un correo electrónico del cargo a postular. Si la cantidad de documentos supera el máximo permitido, deberá informar el total de correos que le seguirán. Ejemplo: 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3.

Deberá indicar en el asunto: Cargo que postula y Nombre del postulante.

No se considerará válido la postulación recibida fuera del plazo establecido.

Los documentos enviados no podrán modificarse o completarse una vez entregados.

Los archivos adjuntos deberán ser en formato PDF.

El interesado recibirá un correo de respuesta como comprobante que acredite la recepción de su postulación.

La no presentación en la fecha de cierre de concurso de los documentos y antecedentes exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos, dejará fuera de concurso al

interesado.

### De La Selección De Los Postulantes

Terminado el plazo de recepción de documentos y antecedentes, el Director de Gestión de Personas entregará a la Comisión todos los documentos y antecedentes de cada uno de los postulantes, acompañados de un registro en que conste cada uno de los documentos y antecedentes que se acompañan.

La Comisión de Concurso procederá en primer lugar a verificar que exista plena concordancia entre los documentos y antecedentes recibidos.

Luego, se procederá a la revisión, análisis y evaluación de los documentos y demás antecedentes, dejando fuera de concurso a aquellas personas que no hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos para postular.

Finalmente, la Comisión del Concurso respectiva, deberá levantar un Acta de todo lo obrado en la cual se dejará constancia del trabajo realizado, Acta que deberá ser firmada por todos sus integrantes.

### De La Pauta De Evaluación

La evaluación de los postulantes y de sus documentos y antecedentes la efectuará la Comisión de Concurso respectiva, sobre la base de las pautas metodológicas de evaluación que se establecen a continuación.

Se considerarán los siguientes factores para puntaje:

A) Antecedentes académicos	Máx. 15 puntos
B) Formación Profesional	Máx. 25 puntos
C) Experiencia laboral	Máx. 25 puntos
D) Entrevista psicológica	Sin puntaje
E) Entrevista personal	Máx. 35 puntos

### **Total, Puntaje Máximo Concurso: 100 Puntos**

#### **Antecedentes Académicos. 15 puntos Máx.**

Se asignarán 5 puntos a quienes acrediten poseer título profesional de una carrera de 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación del estado o reconocido por este.

Se asignarán 10 puntos a quienes acrediten poseer título profesional de una carrera de 10 semestres, otorgado por un establecimiento de educación del estado o reconocido por este.

Se asignarán 15 puntos a quienes acrediten poseer título profesional de una carrera de 12 semestres, otorgado por un establecimiento de educación del estado o reconocido por este.

En la eventualidad que se acredite carrera de 9 u 11 semestres se enmarcara en la 8 o 10 semestres respectivamente.

**Si un postulante cuenta con más de un título profesional, solo se evaluará aquel título profesional de mayor número de semestres.**

### **Formación Profesional. 25 puntos Máx.**

#### Capacitaciones y/o especializaciones

Dentro de, los ítems a considerar, se tiene:

**Cursos relacionados**, Se asignará 1 punto por cada curso de capacitación en temáticas de atención primaria de salud de más de 12 horas, **hasta un máximo de 7 puntos**.

La acreditación se realizará con los certificados respectivos y/o certificado de personal o equivalente que dé cuenta de las capacitaciones en caso de funcionarios públicos.

**Post Títulos y Diplomados** atinentes a la atención primaria de salud.

a.- Se asignará 3 puntos por cada Post Título o diplomado atinentes al área de la Salud Pública.

b.- Se asignará 1,5 puntos por cada Post Título o diplomado atinentes al área de la administración de finanzas o administración de servicios públicos o municipios.

Cada Post Título o Diplomado debe tener una duración mínima de 150 horas.

Puntaje del ítem, **hasta un máximo de 9 puntos**.

La acreditación se realizará con los certificados respectivos y/o certificado de personal o equivalente que dé cuenta de los Post Título o Diplomado en caso de funcionarios públicos.

**Post Grados o master atinentes** a la atención primaria de salud o gestión pública, **Máximo de puntos 9.**

- Se dará 4 puntos máximo por al menos un magister o master atinente atinentes a la atención primaria de salud o gestión pública.

- Se dará 5 puntos máximo al menos un doctorado atinente a la atención primaria de salud o gestión pública.

La acreditación se realizará con los certificados respectivos o un certificado de personal o equivalente que dé cuenta de los posts grados, master o magister en caso de funcionarios públicos.

### **Experiencia Laboral. 25 puntos Máx.**

#### **• Sector privado. Máximo 15 puntos**

Sector privado. Área distinta de Salud Máximo 5 puntos

Se considerará la experiencia laboral en el área privada no relacionados con salud, en cualquier función o responsabilidad y en cualquier calidad contractual laboral. Se asignará un puntaje de 0,5 puntos por cada año de prestación de servicio bajo este ítem, con un total de 5 puntos máximo.

Sector privado. Área de Salud Máximo 10 puntos.

Se considerará la experiencia laboral acreditada en el área privada relacionada con salud, en funciones de jefatura, dirección, gerencia, en cualquier calidad contractual. Se asignará un puntaje de 1 puntos por cada año de prestación de servicio bajo este ítem, con un total de 10 puntos máximo.

#### **• Servicio Público y/o Universitario. Máximo 25 puntos.**

Se considera experiencia debidamente acreditada como director/a de Salud Municipal, cargos directivos, jefes de servicio o su equivalente en cualquier calidad contractual

laboral, ya sea en los departamentos de salud municipal, municipio u otro servicio público, incluidos cargos directivos o de jefaturas en el área de la salud, en universidades reconocidas por el estado. Se asignará un puntaje de 2,5 por cada año de prestación de servicio bajo este ítem, con un total de 25 puntos máximo.

**En cualquier caso, la suma de puntaje de esta área de experiencia laboral tendrá un tope máximo de 25 puntos.**

### Entrevista Psicológica

La entrevista psicológica se realizará con los postulantes que hayan obtenido un puntaje mínimo en las sumas de los ítems A, B y C **superior o igual a 40 puntos**.

La entrevista psicológica se realizará en oficinas de la Municipalidad de Padre Las Casas, por un profesional psicólogo que estará a cargo de la evaluación y que será designado por el Alcalde de una terna propuesta por la Comisión de Concurso. Los aspectos que se evaluarán a los postulantes son:

**Visión Estratégica.** Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

**Gestión Y Logro.** Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

**Relación Con El Entorno Y Articulación De Redes.** Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

**Manejo De Crisis Y Contingencias.** Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

**Liderazgo.** Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

**Innovación Y Flexibilidad.** Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

**Igualdad de Género y Diversidad Sexual.** Sensibilidad a priorizar mejoras de oportunidades en condiciones de igualdad de género, no discriminación a minorías sexuales y valoración de la diversidad en los equipos de trabajo.

**Buen Trato y No Discriminación.** Buen trato como eje central de su gestión, capacidad de priorizar, destacar y fomentar políticas de buen trato hacia los usuarios y entre los trabajadores de los distintos equipos. Baja tolerancia a situaciones de discriminación de género, de edad, social o cultural. Fuerte liderazgo para terminar prácticas

discriminatorias o de acoso de cualquier tipo.

**Multiculturalidad.** Visión integradora, de respeto e interés frente a los aspectos culturales del pueblo mapuche y otras culturas y personas de otras nacionalidades.

De la evaluación psicolaboral se obtendrá como resultado si el candidato es:

- 1° Indicado para el cargo
- 2° Indicado con Observaciones
- 3° No indicado.

**El ser declarado como “No indicado”, imposibilitará al candidato a continuar su participación en el proceso.**

La no comparecencia a la evaluación psicológica el día y hora fijado por la Municipalidad, será causal de exclusión absoluta del postulante al concurso. El informe de la evaluación psicolaboral será evacuado a más tardar 10 días de realizada las entrevistas.

### Entrevista Personal

La entrevista personal se realizará con los postulantes que hayan pasado la fase de entrevista psicolaboral. La entrevista ante la Comisión de Concurso se llevará a cabo vía on-line o presencial orientada a establecer las aptitudes específicas para desempeñar el cargo de Director Comunal de Salud. La votación de la comisión será secreta, posteriormente se realizará un conteo del cual se levantará un acta suscrita por todos los miembros de la Comisión.

Entrevista personal: Se considerará este perfil para la entrevista personal.

Habilidades y conocimientos en el Manejo de:	Puntaje
Programas de Atención Primaria de Salud y descripción de APS.	Alto: 10 Medio: 5 Bajo: 1
Liderazgo y Trabajo en Equipo:	Alto: 10 Medio: 5 Bajo: 1
Manejo de Herramientas Computacionales Microsoft Office Excel, Word, Power Point, nivel usuario	Alto: 5 Medio: 2 Bajo: 1
Relaciones Interpersonales.	Alto: 10 Medio: 5 Bajo: 1
Puntaje Máximo Entrevistas	35 puntos

### Del Nombramiento

La Comisión encargada del concurso deberá dentro del plazo estipulado conformar una terna, como máximo, con los candidatos al cargo que obtengan los tres mayores puntajes durante el proceso.

El Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas nombrará en el cargo de Director Comunal de Salud al postulante que haya quedado dentro de la terna, dupla o único postulante idóneo presentado por la Comisión del Concurso.

### De Los Plazos

Plazo de presentación de documentos y antecedentes será desde el día 29 de agosto de 2022 y hasta las 13:00 horas del día 29 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive. Plazo para la entrevista psicológica el día 18 de octubre de 2022, vía on-line. Si debido a la cantidad de postulantes no se lograra entrevistar a la totalidad de estos, se continuará al día hábil siguiente.

Plazo para entrevista personal el día 02 de noviembre de 2022, vía on-line. Si debido a la cantidad de postulantes no se lograra entrevistar a la totalidad de estos, se continuará al día hábil siguiente.

Plazo para la resolución del concurso el día 25 de noviembre de 2022, para asumir el cargo el 01 de diciembre de 2022.

### Consideraciones Finales

Todo postulante, con el solo hecho de presentar sus antecedentes, declara conocer las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas.

Toda situación no prevista en las presentes bases del concurso será resuelta por la comisión de concurso o por el Alcalde, considerando se respeten los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes.

### NOTA:

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.



**MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**  
**ALCALDE**



ASesor  
JURIDICO

## FICHA DE POSTULACION

### 1.- CARGO A POSTULAR

CARGO	LUGAR DE DESEMPEÑO	GRADO

### 2.- ANTECEDENTES PERSONALES

TITULO \_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_

NOMBRES: \_\_\_\_\_

RUT. N° \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

CALLE N° VILLA/POB. CIUDAD

TELEFONO CELULAR: \_\_\_\_\_ TELEFONO FIJO: \_\_\_\_\_

E-MAIL 1: \_\_\_\_\_ E-MAIL 2: \_\_\_\_\_

DOMICILIO (el que estime conveniente y sólo para efecto de notificación cuando corresponda)

\_\_\_\_\_

### GRUPO FAMILIAR

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

### 3.- ANTECEDENTES DE ESTUDIOS:

BASICOS \_\_\_\_\_

MEDIOS \_\_\_\_\_

SUPERIORES \_\_\_\_\_

(INDICAR ULTIMO AÑO DE ENSEÑANZA CURSADA EN CADA UNA, EL AÑO A QUE CORRESPONDA Y LA INSTITUCION O ESTABLECIMIENTO)

### TITULOS O GRADOS ACADEMICOS:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_





## DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_,  
R.U.T \_\_\_\_\_, nacionalidad chilena, estado civil \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_.

Bajo juramento declaro:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece la letra e) del artículo 11º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece la letra f) del artículo 11º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Tener salud compatible para el desempeño del cargo, como lo establece la letra c) del artículo 10º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- De conformidad a la letra a) del artículo 56 de la Ley Nº 18.575, no tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública.
- De conformidad a la letra b) del artículo 56º de la Ley Nº 18.575 no tengo la calidad de, cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcaldes y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente.

Para constancia, firmo:

\_\_\_\_\_

En Padre Las Casas, \_\_\_\_\_ de 2022.

